

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de Noviembre de 2010.-
Resolución N° 40/2010 JFMVP.-**

VISTO:

El expediente de fecha 17 de septiembre de 2010 caratulado "subsidio reintegrable para Microemprendimiento", expte: 101913, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación antes precitada se dio impulso al proyecto para la puesta en funcionamiento de una panadería.-

Que analizado el mismo por parte de los integrantes de esta Junta, aquellos han considerado que resulta viable acceder a su otorgamiento dado que el proyecto presentado se ajusta en cuanto a la formalidad al reglamento aprobado por la Resolución N° 11/2010 JFMVP, que regula el procedimiento administrativo para el otorgamiento de microemprendimientos con fondos obtenidos de la venta de un bien de propiedad municipal.-

Que en lo que refiere al aspecto formal habiéndose dado los presupuestos que exige dicha reglamentación en lo que respecta a la presentación del proyecto, con explicación del destino u objeto de los fondos obtenidos, es preciso materializar a través del correspondiente acto administrativo la posibilidad para el otorgamiento del mismo.-

Que es preciso en este caso además instrumentar formalmente la constitución de las garantías necesarias como para asegurar el reintegro a las arcas municipales de los montos en préstamo a través de la instrumentación de una fianza personal, la que deberá oportunamente formalizarse por el avalista o garante.-

Cumplido ello el municipio estará en condiciones de hacer entrega de los fondos dando origen al proyecto, quedando nada más para el control la etapa de implementación cumplimiento de los objetivos propuestos por el proyecto dado que el fin último de esto es motorizar la producción y la generación de industrias tipo PYMES, no pudiendo modificarse bajo ningún aspecto los objetivos o fines propuestos que han dado origen a esta línea de créditos.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Proyecto de Microemprendimiento presentado por el Sr. Sebastián Omar ANTICI, DNI. N° 29.325.820, con destino a la instalación de una panadería, debiendo el requirente adecuar en un todo de acuerdo a lo fijado por la Resolución N° 11/2010 JFMVP, la aplicación de los fondos otorgados con oportuna devolución dentro de los plazos que la misma fija.-

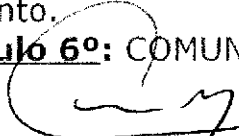
Artículo 2º: FORMALIZAR un contrato de fianza personal con la persona ofrecida como garante solidario de la devolución de los importes correspondientes al crédito en la forma y plazo que determina el Reglamento de aplicación al caso

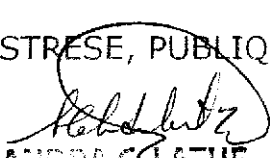
ARTICULO 3º: Previo cumplimiento de los recaudos de ley que fija la normativa y la presente, líbrese por la Tesorería Municipal el importe de 5.000 (Pesos Cinco Mil) a favor del Sr. Sebastián Omar Antici.-

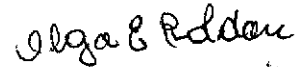
ARTICULO 4º: Por Secretaría de Hacienda Municipal verifíquese el cumplimiento normal y regular para la devolución de los importes comprometidos en carácter de cuota mensual, y solicítese a las áreas técnicas con conocimiento e ingerencia en la materia que funcionan dentro de este municipio para brindar el apoyo que resulte necesario para la puesta en funcionamiento y concreción del proyecto con sujeción a las Ordenanzas vigentes.-

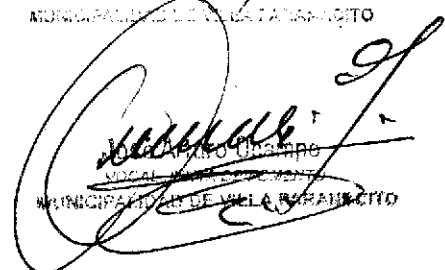
Artículo 5º: Rubríquese la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

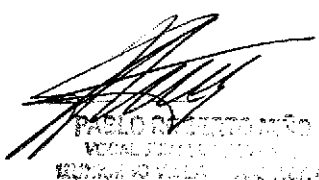
Artículo 6º: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

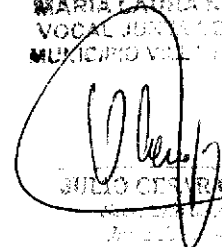

SANDRA CLATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA


OLGA E. BOLDAN
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA


José Víctor Chacapo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA


PABLO ROBERTO MERO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

MARIA PAULA NIDERRHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA


JULIO CÉSAR ROLANO
SECRETARIO DE ACTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA